

**Tabla de aplicabilidad del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.**

**Fideicomiso.**

**Sujeto obligado: Fideicomiso de Proyectos Estratégicos (FIDEPROES).**

<b>Tabla de Aplicabilidad</b>	
<b>Aplican</b>	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII y LIII.
<b>No aplican</b>	XV, XXXVII y XLVII.

<b>Fracciones coincidentes entre la CTAINL y el sujeto obligado</b>	
<b>Aplican</b>	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII y LIII.
<b>No aplican</b>	XV, XXXVII y XLVII.

<b>Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables</b>	
<b>Fracción</b>	<b>Fundamentación y motivación</b>
XIII	La presente fracción le resulta aplicable al sujeto obligado, con base a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los (as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia, misma que se hará <b>siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su</b>

	<b>consentimiento informado, expreso, previo y por escrito</b> ; una vez asentado lo anterior, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.
XVI.	La fracción en análisis le resulta aplicable al sujeto obligado tomando en consideración lo establecido en la cláusula séptima, inciso 7, subinciso c), del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el Código Alfanumérico BP3617 (Antes 020489-2), celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de Fideicomitente y, Banco Bancrea, S.A. Institución de Banca Múltiple, con el carácter de Institución Fiduciaria, en fecha 25-veinticinco de octubre de 2017-dos mil diecisiete, la cual establece como uno de los fines del fideicomiso otorgar apoyos financieros, así como de financiamientos a los programas determinados por el Comité Técnico del mismo; aunado a lo anterior, la diversa cláusula décima segunda, inciso 12, del referido concordato establece que es facultad del Director General del fideicomiso someter en su caso a la aprobación del Comité Técnico, los proyectos de programas operativos; en virtud de lo antes expuesto, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.
XXI.	La presente fracción le aplica al sujeto obligado, toda vez que de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se desprende la obligación de brindar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de las solicitudes de información que éste reciba, mismas a las que se les dará la tramitación que la ley establece; en virtud de lo anterior al advertirse de dicha normativa la existencia del referido trámite y sus requisitos, es por lo cual se reitera que la fracción en estudio le resulta aplicable al sujeto obligado.
XXV	La fracción en estudio le resulta aplicable al sujeto obligado tomando en consideración lo establecido en la cláusula décima, incisos 9 y 10, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el Código Alfanumérico BP3617 (Antes 020489-2), celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de Fideicomitente y, Banco Bancrea, S.A. Institución de Banca Múltiple, con el carácter de Institución Fiduciaria, en fecha 25-veinticinco de octubre de 2017-dos mil diecisiete, en las cuales se establece como obligaciones del Comité Técnico, supervisar y vigilar las actuaciones realizadas por el Director General y el Secretario Técnico, en virtud de las facultades que le otorga el fideicomitente, así como revisar el informe de rendición de cuentas presentado por el primero de ellos respecto de los recursos que

	<p>hubiere dispuesto de la cuenta de gastos de operaciones; en virtud de lo antes expuesto, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.</p>
XXVII	<p>La fracción en análisis le resulta aplicable al sujeto obligado tomando en consideración lo establecido en la cláusula séptima, inciso 7, subinciso c), del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el Código Alfanumérico BP3617 (Antes 020489-2), celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de Fideicomitente y, Banco Bancrea, S.A. Institución de Banca Múltiple, con el carácter de Institución Fiduciaria, en fecha 25-veinticinco de octubre de 2017-dos mil diecisiete, la cual establece como uno de los fines del fideicomiso otorgar apoyos financieros, así como de financiamientos a los programas determinados por el Comité Técnico del mismo; aunado a lo anterior, el inciso 9.3 de dicha cláusula establece que el Fiduciario previo acuerdo del Comité Técnico y previas instrucciones que por escrito le entreguen de manera conjunta el Director General y el Secretario Técnico realice la reasignación de los recursos que integran el patrimonio fideicomitado, a través de transferencias por las cantidades y de las cuentas del Fideicomiso que determine en la propia instrucción, a fin de eficientar la utilización de los recursos para el cumplimiento de los fines del mismo; en virtud de lo antes expuesto, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.</p>
XXXI.	<p>La presente fracción le aplica al sujeto obligado, considerando lo establecido en los incisos 27 y 31, de la cláusula décima segunda, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el Código Alfanumérico BP3617 (Antes 020489-2), celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de Fideicomitente y, Banco Bancrea, S.A. Institución de Banca Múltiple, con el carácter de Institución Fiduciaria, en fecha 25-veinticinco de octubre de 2017-dos mil diecisiete, los cuales establecen como facultades del Director General, realizar, gestionar y contratar todo tipo de estudios que impulsen el desarrollo económico, así como dirigir, organizar y realizar todos los actos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los proyectos estratégicos, los desarrollos inmobiliarios y proyectos prioritarios, que establezca el fideicomitente; en virtud de las atribuciones antes descritas, así como las diversas facultades con que cuenta dicho Director General, se advierte que el sujeto obligado se encuentra en posibilidad de generar estadísticas si así lo considera necesario, por lo que se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.</p>
XXXIII.	<p>La fracción en análisis le resulta aplicable al sujeto obligado tomando en</p>

	<p>consideración lo establecido en la cláusula séptima, inciso 12, subinciso 12.1, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el Código Alfanumérico BP3617 (Antes 020489-2), celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de Fideicomitente y, Banco Bancrea, S.A. Institución de Banca Múltiple, con el carácter de Institución Fiduciaria, en fecha 25-veinticinco de octubre de 2017-dos mil diecisiete, la cual establece que el fiduciario recibirá del fideicomitente en la cuenta denominada gastos de operación los recursos para el gasto corriente de acuerdo al presupuesto de egresos, con la intención de que éstos sirvan para sufragar los gastos fijos, y administrativos que generen el personal y los prestadores de servicios contratados; en virtud de lo antes expuesto, así como las diversas facultades con que cuenta tanto el Director General, como el secretario técnico, se advierte que el sujeto obligado se encuentra en posibilidad de llevar a cabo la contratación de personal externo al fideicomiso, así como adquirir diversos bienes, por lo cual, está en aptitudes de generar un padrón en el cual se incluyan tanto los proveedores como los contratistas con que cuente el fideicomiso, por lo que se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.</p>
XXXIX	<p>La fracción en análisis le resulta aplicable al sujeto obligado tomando en consideración lo establecido en la cláusula séptima, inciso 7, subinciso c), del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el Código Alfanumérico BP3617 (Antes 020489-2), celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de Fideicomitente y, Banco Bancrea, S.A. Institución de Banca Múltiple, con el carácter de Institución Fiduciaria, en fecha 25-veinticinco de octubre de 2017-dos mil diecisiete, la cual establece como uno de los fines del fideicomiso otorgar apoyos financieros, así como de financiamientos a los programas determinados por el Comité Técnico del mismo; aunado a lo anterior, la diversa cláusula décima segunda, inciso 12, del referido concordato establece que es facultad del Director General del fideicomiso someter en su caso a la aprobación del Comité Técnico, los proyectos de programas operativos; en virtud de lo antes expuesto, se advierte la existencia de programas generados por el sujeto obligado, por lo que se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.</p>

Fracciones que NO APLICAN y que el sujeto obligado señaló como aplicables	
Fracción	Fundamentación y motivación